



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **201311200224461**

Fecha: **27-02-2013**

Página 1 de 3

URGENTE

Bogotá D.C.

Doctor
OSCAR O. ROSERO PINZÓN
Asesor Jurídico – Regional Nororiental
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Calle 45 N° 1 - 51
Teléfono 6521120 ext. 2756
Bucaramanga – Santander

Asunto: Vigencia Decreto 2455 de 1986

Respetado doctor Rosero:

Hemos recibido su comunicación mediante la cual solicita aclarar el concepto jurídico N° 201211202394991 emitido por esta Dirección, en el que se indicó que el Decreto 2455 de 1986 perdió vigencia, esto en virtud a que, de conformidad con oficio suscrito por el Ministerio de Justicia y del Derecho, la norma citada no ha sido derogada o modificada expresamente.

Al respecto debemos señalar, que esta entidad mediante concepto con radicado N° 201211202394991 del 08 de noviembre de 2012, en algunos de sus apartes señaló:

(...)

El Decreto 2455 de 1986 "Por el cual se prevé la integración de los Servicios Seccionales de Salud con los de Medicina Legal", establecía la necesidad de integrar los servicios Seccionales de Salud con los de Medicina Legal, toda vez que los unos y los otros eran prestados por el Estado y tenían los mismos objetivos de atención a la comunidad.

El artículo 4 del Decreto en comento, señalaba que los Hospitales adscritos al Sistema Nacional de Salud y vinculados, que recibían aportes estatales debían destinar un área apropiada para el adecuado funcionamiento de la Oficina de Medicina Legal.

Así mismo, el artículo 6 del Decreto 2455 de 1986, previó que de conformidad con el artículo 339 del Código de Procedimiento Penal vigente para la época, los hospitales y laboratorios oficiales y los que reciban aportes del Estado, tenían la obligación de



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **201311200224461**

Fecha: **27-02-2013**

Página 2 de 3

prestar lo servicios de auxilio a la justicia, solicitados por los peritos y las autoridades competentes.

A su vez, el artículo 33 de la Ley 938 de 2004 " Por la cual se expide el estatuto orgánico de la Fiscalía General de la Nación", establece que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, es un organismo adscrito a la Fiscalía General de la Nación, el cual cuenta con Direcciones Regionales y Seccionales.

Así las cosas, se tiene que el Decreto 2455 de 1986, en la actualidad no se encuentra vigente, pues la Ley 938 de 2004, dispone la existencia del Instituto Nacional de Medicina Legal, como un establecimiento público adscrito a la Fiscalía General de la Nación, para lo cual, dentro de su estructura cuenta con Direcciones Seccionales y Regionales encargadas de prestar directamente los servicios médico - legales que ordenen las autoridades judiciales."

Sin embargo, se debe precisar que el Decreto 2455 de 1986, no ha sido derogado expresamente por ninguna disposición, es decir, no se ha establecido taxativamente su pérdida de vigencia. No obstante, se presenta en este caso, **una derogatoria tácita**, toda vez que en la actualidad la Ley 938 de 2004, dispone la existencia del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como un establecimiento público adscrito a la Fiscalía General de la Nación, para lo cual, dentro de su estructura cuenta con Direcciones Seccionales y Regionales encargadas de prestar directamente los servicios médico - legales que desempeñaban los hospitales adscritos entonces al Sistema Nacional de Salud, por tal razón, el decreto mencionado perdió su vigencia y solo en mantendrá su eficacia normativa en aquellos aspectos que no contrarían directamente a la nueva disposición.

Esta interpretación encuentra respaldo en Artículo 72 del Código Civil que señala:

"La derogación tácita deja vigente en las leyes anteriores, aunque versen sobre la misma materia, todo aquello que no pugna con las disposiciones de la nueva ley"

En ese sentido, la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C – 159 de 2004, expresó:

"DEROGACION DE LA LEY-Expresa y tácita. Es expresa, cuando la ley dice expresamente que deroga la antigua. Y tácita, cuando la nueva ley contiene disposiciones que no pueden conciliarse con las de la ley anterior. En la derogación expresa, el legislador señala en forma precisa y concreta los artículos que deroga. Es decir, no es necesaria ninguna interpretación, pues simplemente se excluye del ordenamiento uno o va-



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **201311200224461**

Fecha: **27-02-2013**

Página 3 de 3

rios preceptos legales, desde el momento en que así lo señale el legislador. Contrario a lo anterior, la derogación tácita supone un cambio de legislación, una incompatibilidad con respecto a lo regulado en la nueva ley y la ley que antes regía. Hecho que hace necesaria la interpretación de ambas leyes, para establecer qué ley rige la materia, o si la derogación es total o parcial.”

De conformidad con el concepto emitido por éste Ministerio tenemos, que el Decreto 2455 de 1986, perdió vigencia respecto a los servicios médico - legales que prestaban a ordenes de las autoridades judiciales los hospitales adscritos al entonces Sistema Nacional de Salud, toda vez, que dicha función hoy la cumple el Instituto Nacional de Medicina Legal, de conformidad con el Ley 938 de 2004, a través de Direcciones Seccionales y Regionales.

Así las cosas y de conformidad con lo expuesto, se tendría que el Decreto 2455 de 1986 se encuentra derogado tácitamente respecto a las competencias médico - legales que le asignó a los hospitales adscritos al entonces Sistema Nacional de Salud, por normas antes mencionadas.

El anterior concepto tiene los efectos determinados en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,


DENISSE GISELLA RIVERA SARMIENTO
Subdirectora de Asuntos Normativos
Dirección Jurídica

Elaboró: A Julio
Revisó: Gisella R

C:\Documents and Settings\ajulio\Escritorio\CONSULTAS\2013\CONSULTAS 2013\FEBRERO\OSCAR O. ROSERO PINZÓN.docx4609:3327/02/2013
09:33 a.m.